



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 296 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

23 ABR. 2025

VISTOS:

El Proveído N° 003172-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 21 de marzo del 2025; El Oficio N° 001042-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 20 de marzo de 2025; Oficio N° 060-2025-G.R.AMAZONAS-DRSA/RSCH-MRL-C.S.LAMUD, de fecha 19 de febrero de 2025; EL ACTA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA MICRORED DE SALUD LAMUD, de fecha 07 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, y, regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;

Con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimiento de salud o servicios médicos de apoyo, según su complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base de cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

El numeral 5° de la VI Disposición Específica, establece que el Equipo Evaluador tiene un carácter multidisciplinario y debe estar compuesto por un mínimo de cinco (5) evaluadores dependiendo del tipo de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 296 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 23 ABR. 2025

establecimiento a evaluar: a. Dos (02) evaluadores médicos de los procesos prestacionales según el nivel de complejidad y manejo del riesgo de la atención; b. Un (01) evaluador enfermero (a); c. Dos (02) evaluadores con experiencia en la evaluación de los procesos de apoyo;

Que, en el literal c de las Disposiciones Específicas de la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, establece que el Equipo de Acreditación de la Microrred de Establecimientos de Salud, del Establecimiento de Salud o del Servicio Médico de Apoyo Unidad Funcional del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, público o privado conformado por un equipo designado por la Dirección de la Microrred o la autoridad institucional según corresponda, que tiene la responsabilidad de coordinar las actividades del proceso de acreditación en cada caso; asimismo, el Equipo de Acreditación contará con un Coordinador elegido por sus miembros y designado oficialmente, además, estará conformado por cada uno de los jefes de los establecimiento.

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto, sobre la conformación del Equipo de Autoevaluación y Acreditación de la Microrred de salud Lamud, así como el Oficio N° 001042-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 20 de marzo del 2025; mediante el cual el Director de Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, remite solicitud de emisión de Acto Resolutivo de Equipo de Autoevaluación y Acreditación, especificando adjunto la documentación necesaria para la emisión del Acto Resolutivo de cada microrred de salud (...); ante ello, mediante Proveído 003172-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 21 de febrero del 2025 el Director General de esta entidad remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente a fin de formalizar su conformación.

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, con eficacia anticipada, a partir del 07 de febrero de 2025, el **EQUIPO DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN - PERIODO 2025**, de la **MICRO RED DE SALUD LAMUD**, adscrita a la Red Integrada de Salud Chachapoyas, de la Dirección Regional de Salud Amazonas; quedando integrado de la siguiente manera:

- **Obst. JULIET MARY CARMEN CRUZ PIZANGO**
- **Tec.Enf. RITA NERIDA CURIÑAUPA HUAMANI**
- **Lic. Enf. PALMIRA CUIPAL CACHAY**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 296 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

23 ABR. 2025

- C.D. NESTOR ARTURO TAFUR CHAVEZ
- Tec.Enf. CLIDER MICHAEL HUAMAN GOMEZ
- Tec. Enf. MARLITH VALLEJOS YOPAN
- Tec. Enf. MARÍA FÁTIMA VILCA CASTAÑEDA
- Tec. Lab. ERCILA CACHAY INGA
- Lic. Enf. DELIA LLANOS ROJAS
- Tec. Enf. REYNA TOMANGUILLA LLANCA
- Tec. Enf. MARIA MORI CHUQUIPUL
- Tec. Enf. JOSE ORLANDO CHAVEZ ARROYO VALDEZ
- Tec. Enf. HIPOLITO MARIN MAICELO
- Tec. Lab. ANDRES ABELINO CHUQUIPUL FLORES

ARTÍCULO SEGUNDO.- El equipo conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá direccionar su actuar conforme a lo establecido en la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. JORGE ORESTES OJEDA TORRES
C.M.P. N° 63814
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
DAISGC/DIRESA
DESP/DIRESA
MICRORED DE SALUD LAMUD
RIS CHACHAPOYAS
Archivo

JOOT/D.E.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA

201

